SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

MODIFICA CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER y LA MUNICIPALIDAD DE PAILLACO.

Resolución Exenta N°251 / XIV región.

Valdivia, 20 de junio de 2016.

VISTOS:

El DFL N° 1/ Ley N°19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 629/SG 2012, Resolución N° 43 de fecha 17 de marzo de 2014, Resolución N° 3724/2015 y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de familia.

2° Que, la creación del Servicio nacional de la Mujer, como órgano público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de los planes y programas que contribuyan al mejoramiento de la condición y posición de las mujeres en la sociedad, ha sido la representación del esfuerzo público por avanzar en la institucionalización de políticas de género como práctica estatal oficial.

3° Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales, extranjeros y, en general, con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4° Que, en este marco, con fecha 31 de diciembre de 2015 se suscribió entre el SERNAM y la Municipalidad de Paillaco, un "**CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN, DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM LOS RÍOS Y MUNICIPALIDAD DE PAILLACO, PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN**", para el año 2016, el que fue modificado por las partes de común acuerdo con fecha 24 de mayo de 2016, aprobada por resolución exenta n°243 de fecha 14 de junio de 2016.

5° Que mediante Ord. N° 614 de 06/06/2016, la Alcaldesa de Paillaco solicitó modificación presupuestaria.

6° Que el ya citado ordinario, se entiende como la manifestación de voluntad del ejecutor en orden a modificar convenio, y por tanto, a obligarse a la nueva distribución presupuestaria;

RESUELVO:

Artículo 1°: Modifíquese la clausula séptima número 1., Compromisos técnicos y financieros de SERNAM, punto 1.2, Compromisos financieros, del convenio individualizado en el considerando 4°; específicamente tabla de distribución presupuestaria, en el siguiente tenor, y reasignando presupuesto.

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
21	Personal a Honorario	$ 20.136.000.-
33	Materiales de Uso y Consumo	$ 380.000.-
42	Alimentación y Bebidas	$ 750.000.-
43	Materiales de Uso y Consumo	$ 740.000.-
44	Servicios Básicos	$ 65.000.-
45	Gastos de Traslados	$ 900.000.-
46	Publicidad y Difusión	$ 85.000.-
49	Otros Gastos Operacionales	$ 400.000.-
32	Alimentación y pernoctación	$ 100.000.-
	Totales	$ 23.556.000.-

Artículo 2°: En todo lo demás continúa plenamente vigente lo acordado en el Convenio celebrado entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3°: Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal de transparencia de SERNAM.

Artículo 4°: Comuníquese de lo resuelto al ejecutor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y PUBLÍQUESE.

PAULA CÁRDENAS ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LOS RÍOS

ECJ/JPC/NEO/neo
OFICINA DE PARTES SERNAM LOS RÍOS
DAF SERNAM Los Rios
MUNICIPALIDAD DE PAILLACO